



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUN 2022

VISTO:

El Oficio N° 332-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR; INFORME N° 189-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT; INFORME N° 072-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-OA; Oficio N° 409-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDD-DRDVCS-DR; INFORME TÉCNICO N° 075-2022/ GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP:

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en alianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la apertura de caja chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15** y su modificatoria, **Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los **Decretos Legislativos N° 19350 y 19463**, concordante con la **R.S. N° 026-80-EF/77.15**, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el **Decreto Supremo N° 347-90-EF**, que regula la Administración de Fondos Públicos, el **Decreto Legislativo N° 1441** del Sistema Nacional de Tesorería y **Ley N° 31365** que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la **Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA APROBADA POR LA DIRECTIVA N° 002-2007-EF/77.15, Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DEL AÑO FISCAL**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUN 2022

ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS, establece que la caja chica, es un fondo, en efectivo que puede ser constituido con recurso públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas.

Que, asimismo, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el artículo 29° de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el artículo 61° de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, como: "1. **Administrados:** la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participe en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados. 2. **Autoridad administrativa:** el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos."

Que, a su turno, el artículo 62° de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUN 2022

Que, el Fondo para Caja Chica, es un monto de recursos financieros constituido con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados que se mantiene en efectivo. Dicho fondo debe de estar rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad;

Que, con OFICIO N° 332-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 28 de abril del 2022, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes **SOLICITA** a la Oficina Regional de Administración, información de saldos financieros al 28 de abril del 2022 (recaudaciones de enero a abril del 2022) de la Correlativa N° 041-2022 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, en la Actividad Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 0101 – Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, ya que al no ser una Unidad Ejecutora los ingresos generados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados estos son depositados en la cuenta del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante **INFORME N° 189-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT**, del 06 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería **INFORMA** a la Oficina Regional de Administración, que realizada la revisión en el Sistema Integrado de Administrativo (SIAF - SP) respecto a las recaudaciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, correspondiente al periodo **ENERO – ABRIL 2022**, tienen un Saldo Financiero al 30 de abril del 2022, el importe de **S/ 1,617.08 (Un Mil Seiscientos Diecisiete con 08/100 Soles)**.

Que, a través del **INFORME N° 072-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-OA**, de fecha 18 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes **SOLICITA** al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, tramitar apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Correlativa N° 041-2022 – Recursos Directamente Recaudados debiéndose designar como Encargada a la Servidora Nombrada **ANA LUIS ROJAS MEJIA**, Técnica Administrativa II – STB, con un monto de apertura de **S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** y un gasto máximo de **S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)**, debiéndose precisar que de acuerdo a la normatividad, los gastos deben ser autorizados por el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Sectorial

Que, con **OFICIO N° 409-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDD-DRDVCS-DR**, del 19 de mayo del 2022, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes **SOLICITA** al Gerente General Regional, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, destinado a atender gastos menudos y de rápida cancelación, por lo que se ha creído conveniente tener un fondo para solventar los gastos que se puedan presentar, por un monto de **S/ 1,600.00 (Un mil Seiscientos Y 00/100 Soles)**, la misma que estará a cargo de una servidora nombrada **Ana Luisa MEJIA ROJAS**.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 075-2022/ GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, de fecha 30 de mayo del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **ALCANZA** al Jefe la Oficina Regional de Asesoría jurídica, la disponibilidad presupuestal para el manejo de



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUN 2022

caja chica a fin que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, pueda solventar los gastos que puedan presentarse (gastos a menudeo y de rápida cancelación), los cuales deben ser cargados a la Secuencia Funcional siguiente:

Correlativa	:	0041
Categoría Presupuestaria	:	2
Programa	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
Actividad / AI / Obra	:	5000003
Función	:	19
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Finalidad	:	0000009
Meta	:	00001
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Monto	:	S/ 1,600.00

Que, por las consideraciones expuestas y contando con la disponibilidad presupuestal, es necesario que la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes, aperture el Fondo Fijo para Caja Chica y se designe como responsable de dicho fondo a cargo de una servidora nombrada Ana Luisa MEJIA RÓJAS, para el manejo del mismo.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, contando con la visación de Secretaría General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021:

SE RESUELVE:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000159 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUN 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la APERTURA de Fondo Fijo para Caja Chica para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Tumbes, por un monto de S/ 1,600.00 (Un mil Seiscientos Y 00/100 Soles), para gastos menudos y de rápida cancelación las cuales deben ser cargadas por la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a partir de notificada la resolución: con cargo en la siguiente cadena presupuestal:

Correlativa	:	0041
Categoría Presupuestaria	:	2
Programa	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
Actividad / Al / Obra	:	5000003
Función	:	19
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Finalidad	:	0000009
Meta	:	00001
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Monto	:	S/ 1,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la responsabilidad de la administración de la Caja Chica a cargo de la servidora nombrada **Ana Luisa MEJIA ROJAS**, como responsable Titular; quien deberá cumplir estrictamente con los procedimientos que establecen las Normas Técnicas de Tesorería, la Directiva N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la responsable de la Caja Chica y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a Ley y para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL